

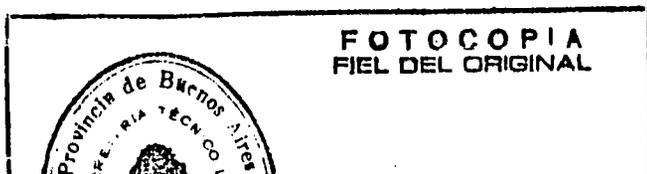
*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12156

Art.º 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Lomas de Zamora, designados catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 8; Parcela 13 inscripto su dominio en la Matrícula: 26.582, a nombre de Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días; Parcela 14 inscripto su dominio en la Matrícula: 26.583, a nombre de Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días; Parcela 15 inscripto su dominio en la Matrícula: 26.574, a nombre de Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días; Parcela 16 inscripto su dominio en la Matrícula: 26.575, a nombre de Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días; Parcela 17 inscripto su dominio en la Matrícula: 26.576, a nombre de Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días; Parcela 18 inscripto su dominio en la Matrícula: 26.577, a nombre de Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días; Parcela 19 inscripto su dominio en la Matrícula: 26.578, a nombre de Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días; Parcela 20 inscripto su dominio en la Matrícula: 26.579, a nombre de Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días; Parcela 21 inscripto su dominio en la Matrícula: 26.580, a nombre de LOPEZ, Rodolfo, y/o quien o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios;

ARTICULO 2º: Los inmuebles expropiados serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción y ampliación de la Escuela N° 64 del partido de Lomas de Zamora.

ARTICULO 3º: Declárase de urgencia la presente expropiación, en orden a la inmediata toma de posesión de los inmuebles incluidos en esta Ley.



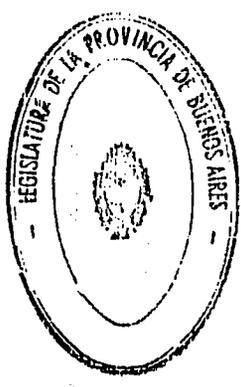
ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

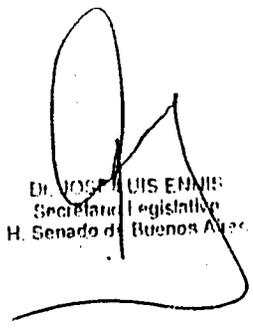

FRANCISCO J. FERRER
Presidente

H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires




RAFAEL FERNANDO ROMÁN
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H. C. de Diputados Pcia. de Bs. As


Dr. JOSÉ LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires